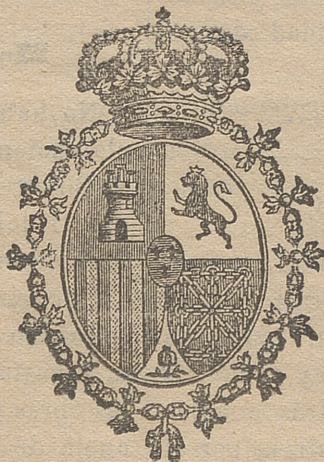




# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1903.)

NUM. 1.878.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### SECRETARÍA.

#### Negociado 1.º

CIRCULAR NÚMERO 66.

A la lista de asuntos á tratar por la Excm. Diputacion provincial en la próxima reunion convocada para el día 24 y siguientes del corriente mes, por Circular inserta en el «Boletín oficial» de 14 del actual, se adiciona el referente á las vacantes producidas por incompatibilidad de los señores D. Benito de la Cuesta, D. Mariano Mateo y don Juan Garcia Gil.

Lo que hago público en este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Valladolid 17 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,

José Mora Florín.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Desde el momento en que el actual Gobierno tuvo la honra de ser llamado á los Consejos de V. M., comprendió entre sus propósitos de realizacion más inmediata el de someter á su Real aprobacion un indulto general para los delitos cometidos con ocasion de las huelgas de obreros, medida siempre grata á los sentimientos de clemencia de V. M.

Deseaba el Gobierno, además, contribuir de este modo á suavizar las relaciones entre el capital y el trabajo y á facilitar procedimientos de concordia que se propone llevar á la práctica en el más breve plazo posible.

Tal propósito, no obstante, fué contenido por la actitud de algunas Asociaciones que en diversas localidades intentaron la huelga general para exigir la libertad de los obreros presos por actos que los Tribunales habían calificado de delitos.

El movimiento sedicioso, disfrazado con el falso nombre de huelga, ha sido objeto de proceso criminal donde quiera que se inició.

Mas la perturbacion ya pasada, y, justo es declararlo, desoída por la gran masa de obreros sensatos, que veían en ella antes un obstáculo que un medio para el logro de sus deseos, vuelve el Gobierno á sus primeros designios de perdón y olvido, teniendo mucha cuenta, sin embargo, con no incluir en la generosa resolucio-

de V. M. á los que para obtenerla no vacilaron en apelar á recursos de violencia ó amenaza, que no es posible, sin menoscabo del principio de autoridad, dejar impunes.

En este sentido, el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1903.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., El Ministro de Gracia y Justicia, *Francisco de los Santos Guzman*.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se concede indulto general de las penas impuestas á los reos condenados por delitos cometidos con ocasion de huelgas de obreros, anteriores á la fecha del presente Decreto.

Art. 2.º Se exceptúan del indulto las penas impuestas por delitos de sedicion, asesinato, homicidio, robo é incendio.

Art. 3.º El Ministerio Fiscal desistirá de las acciones entabladas ó que deban entablarse en persecucion de los delitos á que se refiere el art. 1.º, con la excepcion de que se hace mérito en el artículo anterior.

Art. 4.º Los Tribunales y Jueces de instruccion quedan encargados de la aplicacion de este indulto, remitiendo á este Ministerio relacion nominal de los reos á quienes se haya aplicado.

Dado en San Sebastian á catorce de Agosto de mil novecientos

tres —ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Francisco de los Santos Guzman*.

(Gaceta del 16 de Agosto de 1903.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.864.

#### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Habiendo quedado desiertos los remates para la adjudicacion de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales de Melgar de Arriba á Villalon, Fontihoyuelo á Zorita de la Loma y de Cuenca á Bolaños, durante el año de 1903, esta Comision provincial, previa declaracion de urgencia, en sesion de 13 del corriente acordó señalar el día 31 del actual y hora de las doce para que se verifiquen nuevas subastas con arreglo en un todo por lo demás al anuncio publicado con el mismo objeto en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Julio último.

Valladolid 14 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente accidental, *Antonio V. Sanchez*.—*Juan Martinez Cabezas*, Secretario.

NUM. 1.865.

Declarada la nulidad de la subasta de las obras del 2.º trozo de la carretera provincial de Cuenca á Bolaños, de conformi-



dad á lo dispuesto en el art. 51 del pliego de condiciones vigente para la contratacion de obras públicas, esta Comision en sesion del 13 del corriente mes, despues de declarado el asunto de urgencia, acordó señalar para la nueva subasta el día 16 de Septiembre próximo y hora de las doce, por el tipo de 44.371 pesetas 03 céntimos, segun los precios de las diferentes unidades de obra.

El acto tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 26 de Abril de 1900, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, cuyo proyecto con todos sus documentos se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas en un todo al adjunto modelo, acompañadas del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 2.218 pesetas 55 céntimos, la que deberá ser ampliada á 4.437 pesetas por el que le fueran adjudicadas las obras como fianza definitiva, en la forma determinada en el art. 13 de la Instruccion citada; incluirá tambien la cédula personal del corriente año; siendo el Letrado nombrado para el bastanteo de poderes Don Sebastian Garrote Sapela.

Valladolid 14 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente accidental, *Antonio V. Sanchez*.—*Juan Martinez Cabezas*, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase, expedida con el número..... en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del 2.º trozo de la carretera provincial de Cuenca de Campos á Bolaños, se compromete tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á

los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 1.866.

El pueblo de Peñafiel ha instruido expediente para justificar la pérdida de la tercera parte de la cosecha de cereales y vino del presente año y las tres cuartas partes en la de hortalizas por el pedrisco é inundacion ocurrido en la tarde de 1.º del actual.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos de la misma y que expongan acerca de la calamidad; porque á todos interesa, mediante á que el perdon de la cuota de contribucion que se le otorgue ha de ser repartida entre los demás pueblos, segun el art. 9.º de la Ley de 18 de Junio de 1885, por cuya circunstancia, todos y en particular los limítrofes, por ser éstos los que más conocimientos y datos tengan al efecto, están en el caso de manifestar en el término de ocho días si es ó no cierta la pérdida y en la parte que lo haya sido con lo demás que se les ofrezca y crean procedente, parádoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Valladolid 14 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente accidental, *Antonio V. Sanchez*.—*Juan Martinez Cabezas*, Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.863.

**Aldea de San Miguel.**

Formado por segunda vez el repartimiento de consumos para el año de 1903, por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldea de San Miguel 12 de Agosto de 1903.—El Alcalde, *Leon Ruano*.

NUM. 1.861.

**Medina del Campo.**

No habiéndose presentado reclamacion al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 166, el día 31 del actual, á las once y en caso de no tener efecto el día 7 del próximo Septiembre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la ejecucion de las obras de escusados para la Escuela de niñas del 2.º distrito, Oficinas de Telégrafos y habitacion del Jefe, bajo el tipo y demás condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Ilustre Corporacion. Las proposiciones se harán conforme al modelo que se acompaña, á las que habrá de acompañarse resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Municipio el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata. La cantidad objeto del remate será satisfecha en la forma que expresa la 5.ª de las económicas de dicho pliego.

Medina del Campo á 13 de Agosto de 1903.—El Alcalde, *Carlos Gil*.—El Secretario habilitado, *Francisco Lorenzo*.

*Modelo de proposicion.*

D....., mayor de edad, de estado..... con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de..... para la ejecucion de las obras de escusados en la Escuela de niñas del 2.º distrito, Oficinas de Telégrafos y habitacion del Jefe, me comprometo á llevarlas á efecto por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del interesado).

NUM. 1.778.

**Valdunquillo.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual, el cual somete á la aprobacion del mismo de conformidad á lo prevenido en la ley Municipal vigente.

MES DE ABRIL DE 1903.

Día 5.—Sesión ordinaria.—Presidencia del Señor Alcalde *D. Mariano Valdivieso*.

Dada cuenta de la anterior quedó aprobada. Seguidamente se

dió lectura al estado de la distribucion mensual de fondos correspondiente al de la fecha formado por la Secretaría, y enterada la Corporacion, le aprobó.

Seguidamente se dió así bien lectura á una atenta comunicacion dirigida á esta Alcaldía por el que lo es de la del Juzgado de primera instancia de Villalón, convocando á sesion extraordinaria en dicho punto, á fin de que designe esta Corporacion un individuo de su seno para que en su representacion concorra el día siete del actual para dar cuenta de comunicaciones del señor Juez de primera instancia y Jefe de la Cárcel del partido, en las que participan el hundimiento ocurrido en la noche del 24 de Marzo último y el mal estado en que se encuentra todo el edificio, y enterados los señores Capitulares acordaron nombrar al Regidor *D. Gregorio Perez* para que en nombre de este Ayuntamiento, concorra á dicho objeto.

Asimismo por el infrascrito Secretario se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual; y enterado de su contenido fué aprobado y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL segun está prevenido.

Sesión ordinaria del día 12.—Presidencia del señor Alcalde *Don Mariano Valdivieso*. Dada cuenta de la sesión anterior quedó aprobada.

Acto seguido se dió así bien lectura á lo que preceptúa el artículo 45 de la Ley de 26 de Junio y párrafo 2.º del artículo 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 que tratan sobre la designacion de locales donde se han de verificar las elecciones generales de Diputados á Cortes que se han de verificar el día 26 del actual; y enterados los señores concurrentes de unanimidad acordaron señalar para la seccion de San Pedro la Casa Consistorial y para la de Santa María, la Escuela de niños y que se haga saber al público segun está prevenido y se ponga en conocimiento de la Junta provincial levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Presidencia del señor Alcalde *D. Mariano Valdivieso*; de orden de éste se dió lectura á la anterior y quedó aprobada.





Acto seguido se dió cuenta á la Corporacion de que por la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia se había señalado el día veintinueve del actual para concurrir ante la misma á la revision de exenciones, á cuyo efecto era necesario nombrar un individuo que como Comisionado pase y concorra á dicho acto. Enterados los señores asistentes acordaron nombrar al infrascrito Secretario D. Fabian Mendez, á quien se lo proveerá de cuantos documentos sean necesarios, así como igualmente de los fondos correspondientes á dicho fin.

Y por último se dió igualmente cuenta de que obraban ya en poder del señor Alcalde las cédulas personales correspondientes al año actual, á cuyo fin era necesario nombrar una persona que se encargue de su expendición y recaudación; y enterados los señores asistentes acordaron nombrar á D. Alejandro Fernandez y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Presidencia del señor Alcalde D. Mariano Valdivieso. Abierta que fué la sesión y dada lectura á la anterior quedó aprobada.

Dada igualmente lectura á los *Boletines oficiales*, órdenes y comunicaciones que se han recibido desde la última reunion, y como no hubiese asunto alguno de qué tratar se levantó la de este día.

#### MES DE MAYO.

Sesión ordinaria del día 3.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Valdivieso.

Se dió cuenta de la sesión anterior así como del estado mensual de la distribución de fondos correspondiente al de la fecha y quedó aprobada.

Seguidamente por el Sr. Presidente se hizo presente á los señores Capitulares si tenían por conveniente acordar que las tres misas que en años anteriores se venían diciendo como rogativas en los días once, doce y trece del actual, continuaran también en el presente, puesto que no había consignación ninguna en el presupuesto municipal, á cuyo fin era necesario acordar en esta sesión de qué fondos se han de suplir cuantos gastos sean necesarios á dicho objeto. Enterados los señores concurrentes y discutido el asunto,

acordaron que desde luego se satisfagan del sobrante del rozo y pasto del campo si así resultare, y cuando no, de lo presupuestado para imprevistos como calamidades públicas, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Gil Burgos.

Dada cuenta de la anterior quedó aprobada. Se dió lectura á los *Boletines oficiales*, órdenes y comunicaciones recibidas y no teniendo de qué tratar, se levantó la de este día.

Sesión ordinaria del día 17.—Presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Valdivieso. Dada lectura á la anterior quedó aprobada.

Dada lectura á los *Boletines oficiales* y no teniendo asuntos de qué tratar, se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 24.—Presidencia del Sr. Alcalde don Mariano Valdivieso.

Dada lectura á la anterior quedó aprobada. Así bien se dió lectura á los *Boletines oficiales* recibidos desde la última reunion, y como no hubiese asunto alguno de qué tratar, se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 31.—Presidencia del Sr. Alcalde don Mariano Valdivieso.

Dada lectura á la anterior, quedó aprobada. Se dió igualmente lectura á los *Boletines oficiales* y órdenes y comunicaciones recibidas desde la última reunion; y como no hubiese asunto alguno de qué tratar se levantó la sesión de este día.

#### MES DE JUNIO.

Sesión ordinaria del día 7.—Presidencia del Sr. Alcalde don Mariano Valdivieso.

Dada lectura á la anterior fué aprobada.

Asimismo se dió lectura del estado de la distribución mensual de fondos correspondiente al de la fecha formado por la Secretaría y enterada la Corporacion quedó aprobado.

Se dió igualmente lectura á los *Boletines oficiales*, órdenes y comunicaciones que se han recibido desde la última reunion, y como no hubiese asunto alguno de qué tratar, se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 14.—Presidencia del Sr. Alcalde don

Mariano Valdivieso. Dada lectura de la anterior quedó aprobada.

Igualmente de orden de dicho Sr. Presidente, se dió así bien lectura á la copia del repartimiento extraordinario girado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido á fin de realizar las obras necesarias en la Cárcel del mismo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 128, del Miércoles 10 del actual, por el cual corresponde satisfacer á este pueblo 65 pesetas y 06 céntimos; y como quiera que en el presupuesto ordinario corriente no hay consignada ninguna partida para dicho fin, el señor Alcalde ponía á la deliberación de los señores Concejales de dónde y cómo se han de satisfacer. Enterados dichos señores y discutido el asunto, acordaron que expresada cantidad se satisfaga del capítulo de imprevistos, levantándose la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 21.—Presidencia del Sr. Alcalde don Mariano Valdivieso. Dada lectura á la anterior fué aprobada.

Dada igualmente lectura á los *Boletines oficiales* y comunicaciones que se han recibido desde la última reunion y como no hubiese asunto alguno de qué tratar, se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 28.—Presidencia del Sr. Alcalde don Mariano Valdivieso. Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Dada asimismo lectura á los *Boletines oficiales*, órdenes y comunicaciones que se han recibido desde la última reunion y como no hubiese asunto alguno de qué tratar, se levantó la de este día.

Valdunquillo 30 de Junio de 1903.—Dada cuenta en este día del extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual, fué aprobado acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma según está prevenido.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Fabian Mendez.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Valdivieso.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados municipales.

NUM. 1.862.

#### PIÑEL DE ABAJO.

No estando provistas en legal forma las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian vacantes por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes á las mismas que han de reunir los requisitos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado, haciéndose constar para conocimiento de los mismos, que su haber consistirá en los derechos de arancel.

Piñel de Abajo 11 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Basilio Escudero.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.860.

CAPITANÍA GENERAL  
DE

CASTILLA LA NUEVA.

E. M.

DESTINOS.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de subalternos de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la R. O. de 10 de abril de 1902 (D. O. n.º 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó Guardias civiles tambien retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente: 1.º Cabos de la Guardia Civil, 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos, 3.º Guardias Civiles de 1.ª, y 4.º y último Guardias civiles de 2.ª

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrán alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Priso-



nes, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirse cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará 4 años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de Castilla la Nueva. Quedará, por tanto, filiado aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 13 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalon azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepcion del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de Castilla la Nueva, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Septiembre próximo.

Madrid 11 de Agosto de 1903.—El General Jefe de E. M., Máximo Ramos.

NUM. 1.857.

#### Requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela especial de Veterinaria de León.

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903,

(Gaceta del 7 de Abril) necesitan acreditar, mediante Certificación de Instituto, la aprobación, en estos últimos centros docentes, de los *dos cursos* de Castellano, Latin y Francés; los *dos primeros* de Geografía, esto es de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los *dos cursos* de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en 2.º año; y por último los de Geometría y Algebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real Decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan *preparado ó empezado á preparar* en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al *Real Decreto* que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los *dos cursos* de Castellano, Latin y Francés; *el de* Geografía de España; *uno* de Aritmética; *uno* de Algebra y *otro* de Geometría.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso en la 2.ª quincena de Agosto y del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al exámen de Ingreso en la forma que preceptúa el artículo 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

León 12 de Agosto de 1903.—El Secretario, Joaquín González y García.—V.º B.º El Director, Cecilio D. Garrote.

Núm. 1.875.

#### Subdelegacion de Medicina y Cirugía del Partido de Medina de Rioseco.

#### EDICTO.

Don Gerardo Sáuras Félix, Subdelegado de Medicina del Partido de Medina de Rioseco.

Hace saber: Que acordado por la Superioridad la elección de Compromisarios para la de Junta de Gobierno y patronato del Cuerpo de Médicos titulares del Reino, cuya disposición se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 177 de 10 de Agosto del corriente año, se fija para ce-

lebrar dicha elección el día cuatro de Octubre próximo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once horas, sirviendo de base para verificar el acto, lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Sanidad, en el «Boletín Oficial» citado y los artículos de la Instrucción de 14 de Julio de 1903, señalados con los números 96, 97, 98, 99 y 100.

Lo que se hace público por el presente edicto que será inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de anunciarlo en el tablón de edictos de todos los Ayuntamientos de este Partido, para que llegue á conocimiento de los Médicos titulares, únicos que podrán tomar parte en la referida elección.

Villabragima á 14 de Agosto de 1903.—El Subdelegado de Medicina, Gerardo Sáuras Félix.

Núm. 1.868.

#### Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

#### ANUNCIO.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 28 del mes actual, á las once, para la venta de salvados procedentes de la molturación de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta, se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligación que cada proponente contrae en el acto que se acepte su oferta, de verificar en la caja de caudales de esta Fábrica como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valor que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago total, cuya garantía ha de quedar á favor del Estado si dejase de

extraer el artículo dentro de los cinco días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administración Militar en la Fábrica, siendo de cuenta del rematante todo gasto que se le origine de envases y carga.

Valladolid 13 de Agosto de 1903.—El Director Juan Bo

Núm. 1.871.

#### El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 7 de Septiembre próximo, á las diez tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 12 de Agosto de 1903.—Antonio Guallart.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.  
Paja trillada para pienso.  
Carbon de cok.